

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 06 de septiembre de 2021. (2019-064). Al Despacho de la señora Juez informando que el curador designado para representar los intereses del demandado no se presentó para asumir el cargo designado y notificarse personalmente de las diligencias. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso sancionar al abogado designado como curador ad litem en providencia que data del 31 de agosto de 2021, dado que no ha comparecido a tomar posesión del cargo. No obstante, revisadas las diligencias, se observa que el correo de notificación fue enviado a una dirección electrónica diferente a la que figura en el Registro Nacional de Abogados. Véase como el telegrama de notificación fue enviado a la dirección marioariasvega@gmail.com, pero el correo que registra en el SIRNA es ariasvega.abogados@gmail.com.

Por lo tanto, se dispone que por la SECRETARÍA DEL JUZGADO se remita notificación al correo que reposa en el Registro Nacional de Abogados, comunicando al profesional del derecho MARIO FELIPE ARIAS VEGA la designación efectuada en auto del 18 de marzo de 2021 (numeral 3 expediente digital), para que comparezca a esta sede judicial, por medio de correo electrónico, allegando sus documentos de identificación para efectos de la posesión en el cargo, **so pena de dar aplicación a las sanciones dispuestas en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso**, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por secretaría procédase de conformidad.

Por otra parte, véase que, la parte demandante mediante misiva del 22 de octubre de 2021 emitió pronunciamiento respecto al requerimiento efectuado en auto del

pasado 18 de marzo de la anualidad referida, al aportar los soportes de la publicación del edicto de emplazamiento de la pasiva, conforme al artículo 29 del C.P.T.S.S. en debida forma.

Asimismo, se observa memorial remitido por la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes, de sustitución de poder al estudiante JULIAN POSADA OCHOA, identificado con C.C. No. 1018512047 de Bogotá por lo que, se le reconocerá personería para actuar conforme a la certificación del Centro de Atención del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por la **SECRETARÍA DEL JUZGADO** se remita notificación al correo que reposa en el Registro Nacional de Abogados, comunicando al profesional del derecho MARIO FELIPE ARIAS VEGA la designación efectuada en auto del 18 de marzo de 2021 (numeral 3 expediente digital), para que comparezca a esta sede judicial, por medio de correo electrónico, allegando sus documentos de identificación para efectos de la posesión en el cargo, **so pena de dar aplicación a las sanciones dispuestas en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso**, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Al abogado designado se le concede el **término de cinco (5) días hábiles** para comparecer.

SEGUNDO: Se autoriza al estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes, señor **JULIAN POSADA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1018512047 de Bogotá, para que actúe en el presente proceso como apoderado sustituto de la parte demandante, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 196 de 1971 y el poder de sustitución obrante en el numeral 16 del expediente digital.

QUINTO: INGRESAR al Despacho el proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero y venzan los términos correspondientes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 039 de Fecha 16-06-2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

JUEZ

CAMS-VPR

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8fc7ac2b99f31bcea69c72d623a5fe09e3eb052da9e3796f9ca0114932b1e48**

Documento generado en 15/06/2022 04:44:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**